



*Con usted  
construimos*

**PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
DEL 24-05-93**

*K*

MODIFICACION PLAN REGULADOR INTER-  
COMUNAL DE SANTIAGO EN AREA DE  
EXPANSION URBANA DE LA COMUNA  
DE LAS CONDES.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SUB-SECRETARIA  
DECRETO  
TRAMITADO  
FECHA 12 MAY 1993  
FIRMA

SECRETARIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 12 2 ABR 1993

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

EXCEPCION

ART. IDICO		
P.T.R. DISTRITO		
ART. TABIL.		
DEP. CENTRAL		
DEP. ENTAS		
DEP. P. Y S. NAC.		
ART. TORIA		
ART. UYT		
DEP. ICIP.		

Nº 49

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 2.1.4. del D.S. Nº 47, (V. y U.), de 1992, que fija nuevo texto a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Ordinario Nº 333, de 16 de Abril de 1993, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los antecedentes que se acompañan y las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 8º y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

REFRENDACION

POR	\$	
TAC.		
POR	\$	
TAC.		
C.DTO.		

DECRETO :

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo  
División de desarrollo urbano  
Oficina de F. U.  
Fecha 13 MAY 1993  
Folio 67-1

*106-2*

*(206-07)*

**Artículo 19** Apruébase el Plano RM-PIS 92/02 denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago, Comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea", confeccionado a escala 1:20.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que modifica al Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de suprimir los Subsectores Geográficos N° 2. Lo Recabarren-Manquehue, 3. Lo Curro, 4. La Dehesa-Lo Barnechea, 5. Balneario El Arrayán y 6. San Enrique-Apoquindo; traspasar los territorios de esos Subsectores a las áreas urbanas consolidadas de las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea; modificar el trazado y ancho de la Av. Paseo Pie Andino; y establecer nuevas Áreas Verdes Intercomunales, todo dentro del Polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1, graficado en dicho Plano.

**Artículo 29** En los territorios comprendidos dentro del polígono señalado en el Artículo 19 permanecerán vigentes las normas del Plan Regulador Intercomunal de Santiago, en lo que se refiere a Áreas de Restricción, Trazados Viales Intercomunales, Áreas Verdes Intercomunales y las disposiciones técnico urbanísticas sobre pendientes y urbanización.

**Artículo 39** Modifícase la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en el siguiente sentido:

1. En el Título I DE LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO:
  - a. Agrégase en la letra e) del Artículo 79: Áreas de Resguardo de Acueductos el siguiente número:
    1. Área de Resguardo de Canal Interceptor de conformidad con lo graficado en el Plano RM-PIS 92/02."
2. En el Título III:
  - a. En el Sistema N° 7 VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL ÁREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LAS CONDES, del PARRAFO 19 VIALIDAD:
    - Suprimense las vías Código Quince y Código Dieciocho y el tramo de la vía Código 10 comprendido dentro de la vía Código Dieciocho.
    - Reemplázase la expresión "Vía Código Quince" por "Av. Paseo Pie Andino" en la Vía Código 22 Camino La Laguna.

- Reemplázase la Vía Código 44 Av. Paseo Pie Andino en el Tramo Quebrada El Almendro/San José de la Sierra, de un ancho de 100 m., por la siguiente:

"44. Av. Paseo Pie Andino: Limite Sur con Comuna de La Reina/Cerro Arrayán Sur. 60 m.

44. Av. Paseo Pie Andino Oriente: Cerro Arrayán Sur/Camino a Farellones. 60 m.

44. Av. Paseo Pie Andino: Cerro Arrayán Sur/límite con comuna de Colina. 40 m.

44. Av. Paseo Pie Andino Poniente: Camino Los Refugios/Av. Paseo Pie Andino. 40m.

Los ingresos y salidas a esta vía deberán ser controlados y efectuarse a través de vías locales o de servicio."

- Reemplázase la expresión "Vía Código 18", por "Av. Paseo Pie Andino", en las vías Códigos 62 y 63.

- b. Agrégase a continuación del último inciso del Sistema N° 7. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LAS CONDES, el siguiente nuevo inciso:

"Estudios de capacidad vial

El estudio debe analizar tanto la capacidad de la actual red vial para acoger nuevas demandas de flujos manteniendo niveles de servicio aceptables, como la necesidad de complementaciones a la red vial existente con nuevas obras para hacer factibles los proyectos de crecimiento urbano, tanto por extensión como por densificación. Por "niveles de servicios aceptables", se entenderá hasta el nivel C, definido en el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, aprobado por D.S. N° 12, (V. y U.), de 1984. Estos estudios deberán acompañarse a los antecedentes, como condición para la aprobación de proyectos que como resultado de aplicar las tasas de motorización, expresadas en vehículos por hogar, de la Encuesta

Origen-Destino efectuada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Planificación de Inversión en Infraestructura de Transporte, consulten más de 100 vehículos. Esta exigencia también será aplicable a los proyectos destinados a usos no habitacionales que consulten una cantidad de estacionamientos superior a 50 unidades."

3. En el Título IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL, en el acápite AREAS VERDES, incorpóranse las siguientes:

a) En Parques Intercomunales (F), a continuación de "cuenca del río Maipo":

Parque Quebrada Los Guindos  
 Parque Quebrada Los Carboneros  
 Parque Quebrada El Carrizo  
 Parque Quebrada Estero Las Hualtatas  
 Parque Quebrada El Manzano  
 Parque Quebrada El Gabino  
 Parque Estero El Arrayán  
 Parque Río Napocho  
 Parque Quebrada Quinchamáli  
 Parque Quebrada Cañitas  
 Parque Quebrada San Francisco  
 Parque Quebrada Grande  
 Parque Quebrada Apoquindo  
 Parque Quebrada Los Codos Sur  
 Parque Quebrada Los Almendros, todos graficados en Plano RM-PIS 92/02.

b) En Áreas Especiales (H-1):

b.1. En el listado de Parques Privados, agréganse los siguientes:

Parte de cerro Calán  
 Parte de cerro Los Fiques  
 Parte de cerro Apoquindo  
 Parte de cerro Alvarado  
 Parte de cerro del Medio  
 Bosque Pie Andino.

b.2. En el listado de Áreas de Interés Histórico y Cultural, agréganse las siguientes:

Parte de cerro Calán-Observatorio Univ. de Chile.  
 Parte de cerro Los Fiques-Convento Benedictinos todos graficados en Plano RM-PIS 92/02.

**Artículo 4º.** Derógase el D.S. Nº 42, (V. y U.), de 1985, que aprobó el Plan Seccional "Ex Fundo La Poza-El Arrayán" y aplíquense en dicha área las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo señalado en el artículo 2º del presente decreto.

**Artículo transitorio.-** En tanto los Planes Reguladores Comunales de las comunas de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, no establezcan normas de nivel local para los territorios comprendidos dentro del polígono 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 1, regirán las disposiciones sobre uso de suelo y normas técnico urbanísticas intercomunales contenidas en el artículo 16º del Plan Intercomunal de Santiago y en los Planes Seccionales, salvo el Plan Seccional "Ex Fundo La Poza-El Arrayán" a que se refiere el artículo 4º del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Lo que transcribo para su conocimiento.

*Joan Mac Donald M.*  
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
I. MUNICIPALIDADES DE : LAS CONDES, LO BARNECHEA, VITACURA, HUECHURABA,  
LA REINA Y PROVIDENCIA.  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
DIVISION JURIDICA  
OFICINA DE DECRETOS  
OFICINA DE PARTES